	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		100-01-01


**RESOLUCIÓN No. 099 DE 2021
(1 de septiembre 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA Y SE APERTURA EL PROCESO CORRESPONDIENTE PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PERIODO 2022 - 2025

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto legislativo No. 02 de 2015, en el inciso 4 establece que "Salvo los concursos regulados por la Ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la Ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, sobre el particular, establece: "*Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*"
3. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 126 modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015: "*Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)*"
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, "Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los Contralores Departamentales, Distritales y municipales, en tanto el Congreso de la Republica expida disposiciones especiales para la materia".
5. Que en virtud de lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2019, "(...) se reforma el Régimen de Control Fiscal" y se consagra en su artículo sexto que "la Contraloría General de la Republica desarrollará los términos Generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales".
6. Que en cuanto a la aplicación de la Ley 1904 de 2018 en el nivel territorial, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto de fecha 12 de noviembre de 2019 radicado N° 11001-03-06-000-2019-00186-00, señaló sobre el particular: " (...) el artículo 11 de la misma Ley (...) de la norma anterior se colige que, mientras el legislador no expida normas especiales para regular las convocatorias públicas requeridas para elegir a los contralores territoriales (artículo 272 de la Constitución), dichas convocatorias deben regirse por las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, en lo que corresponda. Esta última expresión, a juicio de la Sala, debe ser entendida como sinónimo o equivalente de (en lo pertinente). Por lo tanto, las normas de la Ley 1904 de 2018 deben utilizarse para la elección de los Contralores locales, en

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

cuanto puedan aplicarse efectivamente para tal fin y sean compatibles con la naturaleza jurídica y el régimen constitucional y legal al que están sometidos las respectivas Contralorías, las entidades territoriales a cuyo nivel pertenecen y las Corporaciones de elección popular de ese mismo orden (Asambleas y Concejos)".

7. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, se dispone "la convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la Republica, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una Institución de Educación Superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiran a ocupar el cargo".

8. Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de Contralores Territoriales", acogiendo el referente normativo de lo estipulado en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018, desarrollando en su contenido las reglas generales de la convocatoria y otros aspectos relevantes, a saber:
ARTICULO SEGUNDO: REGLAS GENERALES. El interesado a participar en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución y las fijadas por la corporación convocante, con sus modificaciones y aclaraciones, las cuales son vinculantes para el interesado a partir de la inscripción. b) El interesado debe cumplir los requisitos exigidos por la Constitución y la ley para ejercer el cargo convocado y para participar en la convocatoria. c) La comunicación con los inscritos relacionada con la convocatoria se realizará a través de correo electrónico, o el medio que sea dispuesto por la entidad que adelante el proceso público de convocatoria. d) El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia. e) Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.
ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA. La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección".


9. Que en el ejercicio de la facultad concedida por la Ley 1904 de 2018 en su artículo 5, la Mesa Directiva del Concejo de Floridablanca para adelantar el proceso de convocatoria para elección del Contralor Municipal, realizó la selección de la Institución de Educación Superior de alta calidad Universidad del Atlántico NIT 890.102.257-3, suscribiéndose el contrato respectivo cuyo objeto es: "ADELANTAR LA FASE DE PRUEBAS Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL PERIODO 2022 – 2025"

10. Que, al tenor de lo señalado, corresponde a la Mesa Directiva de la Corporación Municipal expedir el acto administrativo correspondiente para definir las reglas de la convocatoria y apertura del proceso correspondiente para proveer el cargo de Contralor (a) municipal de Floridablanca para el periodo 2022 – 2025.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca,

RESUELVE

ARTICULO 1º: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto definir las reglas de la convocatoria y apertura del proceso correspondiente para proveer el cargo de Contralor (a) municipal de Floridablanca para el periodo 2022 – 2025.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017 100-01-01

ARTICULO 2º. CONVOCATORIA. Convóquese e invítese a todos los ciudadanos que consideren cumplen con las calidades, requisitos y estén interesados en participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor Municipal de Floridablanca para el periodo 2022 – 2025, de conformidad con las condiciones señaladas en este acto administrativo.

ARTICULO 3º. INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR QUE ADELANTARA LA FASE DE PRUEBAS Y REALIZARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. La Mesa Directiva del Concejo de Floridablanca en ejercicio de sus facultades ha seleccionado para acompañar la fase de pruebas para adelantar las etapas de evaluación a quienes aspiran al cargo de Contralor Municipal de Floridablanca a la Universidad del Atlántico NIT 890.102.257-3, institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad, otorgada mediante Resolución No. 4140 del 22 de abril de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 4º. PUBLICIDAD. El Concejo Municipal de Floridablanca, a través de su Mesa Directiva, publicará la presente convocatoria en la página del web la cual contiene: i) el cronograma. ii) requisitos de inscripción. iii) Criterios de ponderación para la selección, y iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.


ARTICULO 5º. PRINCIPIO ORIENTADORES. La Convocatoria Publica cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la Ley 1904 de 2018, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de mérito, adicional a ellos el de objetividad contemplado en el artículo 272 Constitucional, modificado por el acto legislativo No. 04 de 2019, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República, con el fin de que el Concejo Municipal en pleno, elija al Contralor(a) Municipal de Floridablanca para el periodo 2022-2025.

La Convocatoria Publica define las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

ARTICULO 6º. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO. El proceso de Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Floridablanca estará bajo la responsabilidad de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca y de la Universidad del Atlántico, quien estará encargada del adelantar la fase de pruebas y realizar acompañamiento técnico y jurídico.

ARTICULO 7º. ETAPAS DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor Municipal de Floridablanca, tendrá las siguientes etapas:

1. La Convocatoria. Es la norma reguladora del proceso de selección para proveer el cargo de Contralor Municipal de Floridablanca 2022 – 2025 que contiene las reglas correspondientes para el proceso a surtir en este propósito.
2. La inscripción. Es la etapa en la que los ciudadanos que consideran cumplen con las calidades, requisitos y están interesados en participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor Municipal de Floridablanca para el periodo 2022 – 2025, allegan la documentación correspondiente para participar del proceso.
3. Lista de admitidos. De la verificación de documentación de los participantes inscritos se obtienen dos listados: el primero con la lista de admitidos para continuar en el proceso y el segundo de aquellos no admitidos por no acreditar calidades, requisitos o condiciones de participación.
4. Reclamaciones. Corresponde a la etapa en la que los participantes que consideran no fueron admitidos cumpliendo las calidades, requisitos y condiciones para participar presentan solicitud respetuosa para que su documentación sea verificada nuevamente sustentado en el documento (s) aportado (s) en la inscripción que satisface el asunto por el que fueron excluidos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

Como resultado de este análisis, se tendrá una lista final de admitidos y no admitidos frente a la que no procede recurso alguno.


5. Pruebas. Corresponde a la evaluación de conocimientos, competencias y factores de los participantes admitidos para definir la idoneidad para el cargo a proveer, de la que se obtiene un puntaje conforme a los criterios señalados en este acto administrativo.
6. Puntaje Adicional. Corresponde a la valoración de estudios y la experiencia que sobrepasan los requisitos del empleo y definen un puntaje adicional conforme a los criterios señalados en este acto administrativo.
7. Reclamación al resultado de puntaje obtenido de la prueba. Corresponde a la etapa en la que los participantes no conformes con el puntaje obtenido de la prueba presentan solicitud respetuosa para la revisión del mismo y como resultado de este análisis, se tendrá una lista final de calificaciones frente a la que no procede recurso alguno.
8. Conformación de la terna, publicación y presentación de observaciones a la misma. La Corporación conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y procederá a su publicación. Dentro del término de publicación de ésta, la ciudadanía podrá presentar observaciones sobre los integrantes ternados, información que podrá servir como insumo para la valoración que sobre éstos harán los miembros de la Corporación Municipal.
9. Examen de integridad. Constituye un criterio orientador para la elección por parte de la Corporación Pública y no tiene puntaje.
10. Entrevista. Se realizará ante la plenaria de la Corporación pública, no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección respectiva.
11. Elección. El Concejo Municipal de Floridablanca realizará la elección del Contralor Municipal de Floridablanca para el periodo 2022- 2025 en los términos y condiciones dispuestos en la normatividad de este proceso.

ARTICULO 8°. Requisitos para ser elegido Contralor (a) Municipal de Floridablanca: De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República y las demás normas que la complementen, para ser elegido Contralor (a) Municipal de Floridablanca, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Tener más de 25 años de edad
4. Acreditar Título profesional universitario
5. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria pública
6. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad de incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
7. No estar sancionado en su condición de profesional
8. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas de la convocatoria.
9. Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 9°. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DEL PROCESO. Son causales de inadmisión y de exclusión del proceso, los siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en un lugar distinto u hora posterior a lo establecido en esta convocatoria.
2. No radicar la totalidad de los documentos establecidos para la inscripción.
3. Omitir la firma en el formulario de inscripción
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y/o la ley.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017 100-01-01

5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. No acreditar los requisitos mínimos de la inscripción
7. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
8. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio
9. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas
10. Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.
11. Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida
12. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
13. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
14. Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria puedan aplicar.

PARAGRAFO 1. Las anteriores causales no son subsanables.

PARAGRAFO 2. Las causales de exclusión enunciadas en el artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.


ARTICULO 10°. CARGO Y PERIODO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El cargo para que se convoca es el de Contralor (a) Municipal de Floridablanca, para el periodo 2022-2025.

ARTICULO 11°. SALARIO: Asignación salarial mensual establecida por la ley de conformidad a la categoría del Municipio

ARTICULO 12°. FUNCIONES DEL CARGO: El Contralor (a) Municipal de Floridablanca, ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones de la Constitución, la ley y actos administrativos vigentes que le sean vinculantes.

ARTICULO 13°. CRONOGRAMA: Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
Publicación Convocatoria Publica	Septiembre 1 de 2021	Desde 1 septiembre hasta el 17 de septiembre de 2021	Responsable: Concejo Municipal Publicación en portal www.concejomunicipalfloridablanc.gov.co
La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 20 de septiembre de 2021 hasta el 24 de septiembre de 2021	Desde el 20 de septiembre 8:00 am hasta el 24 de septiembre de 2021 a las 5:00 pm	Responsable: Mesa Directiva Concejo Municipal. Correo electrónico secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	Del 27 al 28 de septiembre de 2021	N/A	Responsable: Mesa Directiva y Universidad
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	29 de septiembre de 2021	29 de septiembre de 2021 a partir de las 9:00 am	Responsable: Mesa Directiva Concejo Municipal de Floridablanca.
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	El 30 de septiembre y el 1 de octubre 2021	Desde el 30 de septiembre hasta las 16:00 horas del 1 de octubre	Responsable: Mesa Directiva Correo electrónico secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
Publicación de respuestas a las reclamaciones	El 05 de octubre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad y mesa directiva
Publicación final de admitidos y citación a prueba	El 06 de octubre de 2021	A partir de las 8: 00 am	Responsable: Universidad y mesa directiva

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017 100-01-01

de			
Aplicación prueba de conocimiento	El 09 de octubre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Responsable: Universidad
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	El 13 de octubre 2021		Responsable: Universidad y mesa directiva
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	El 14 y 15 de octubre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad
Publicación de respuesta a reclamaciones	El 19 de octubre de 2021		Responsable: Universidad
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	el 20 de octubre de 2021		Responsable: Universidad
Publicación análisis de antecedentes	el 25 de octubre de 2021		Responsable: Universidad
Reclamaciones análisis de antecedentes	el 26 y 27 de octubre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad
Publicación de respuesta a las reclamaciones	el 29 de octubre de 2021		Responsable: Universidad
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes	el 02 de noviembre de 2021		Responsable: Universidad y mesa directiva
Remisión de informe al Concejo Municipal	el 05 de noviembre de 2021		Responsable: Universidad
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto,	el 08 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PGE-FR02

RESOLUCIONES


Versión:01 Fecha: 24/10/2017

100-01-01

advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración Resolución 0728 de 2019			
Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 08 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación, correo secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
Examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019		El Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección	Se realizara en la fecha dispuesta por el concejo de conformidad con la resolución 0728 del 2019 de la CGR, la cual sera comunicada en la plenaria y en la pagina web del Concejo Municipal de Floridablanca	Según orden del día agenda del Concejo Municipal, de conformidad con la resolución 0728 del 2019 de la CGR articulo 3.	Responsable: Concejo Municipal, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

PARAGRAFO 1: Para la radicación de documentación virtual asimismo se tendrán en cuenta los horarios definidos en el cronograma que antecede. En el evento de no haberse fijado hora límite, se entenderá que corresponde a las 23:59 horas del día señalado. En este caso, todos los efectos de esta Convocatoria la página web de la Corporación www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/ correo electrónico secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

PARAGRAFO 2: Para la radicación de documentación física en la Corporación municipal dentro de las fechas señaladas en el cronograma que antecede, los horarios de atención para este propósito son: entre las 8:00 am y 12 m y entre las 2:00 pm y las 5:00 pm. La Dirección de la Corporación Municipal es calle 5 N° 8 – 25 piso 4 – Alcaldía Municipal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

ARTICULO 14°. ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante podrá inscribirse entregando toda la documentación en medio físico en las instalaciones de la Corporación Municipal en las fechas y horarios señalados en el cronograma del proceso, o, en caso de realizarse por medio virtual, remitirá los documentos requeridos para la inscripción, allegando la siguiente documentación debidamente membretada en archivo de PDF, rotulada y foliada:

1. Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Floridablanca, suscrita por el (la) participante, donde **certifique el correo electrónico** donde recibirá las comunicaciones inherentes al presente proceso, así como también número de celular.
2. Fotocopia del Documento de identidad
3. Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co) debidamente diligenciado y firmado
4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co) debidamente diligenciado y firmado.
5. Copia título profesional
6. Tarjeta o matricula profesional
7. Certificado antecedentes judiciales, con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
8. Certificado medidas correctivas Policía Nacional
9. Certificado antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
10. Certificado antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
11. Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión.
13. Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal anunciada.
14. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.
15. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.


PARAGRAFO 1. Los documentos deben ser legibles en formato PDF, el tamaño de todos los legajos no debe superar los 1.8GB de tamaño, abstenerse de enviar en formato .ZIP, los archivos deben remitirse en un solo archivo en el orden establecido en el presente artículo, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones.

PARAGRAFO 2. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, como se indica, en el asunto del correo identificar el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cedula y número de folios entregados. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

PARAGRAFO 3. Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantando por la Mesa Directiva y la Universidad, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, apoyara su valoración de manera independiente y autónoma.

PARAGRAFO 4. Después de efectuada la inscripción el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos presentados y los mismos deben ser completamente legibles. Asimismo, foliados y entregados conforme las reglas definidas en esta convocatoria. Quienes realicen inscripción virtual deberán hacerlo en formato PDF legible.

ARTICULO 15°. ACREDITACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y DOCENTE: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017 100-01-01

ARTICULO 16°. ACREDITACION DE ESTUDIOS: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 17°. PUBLICACIONES: Cuando el aspirante sea autor o coautor de un libro referido al ejercicio de las funciones del cargo al que aspira, se debe presentar en original en el momento de la inscripción, o en su defecto la anotación bibliográfica acorde normas APA de publicación, y el respectivo registro ISSN. Solo serán valorados los publicados con posterioridad a la obtención del título profesional.

ARTICULO 18°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 330 de 1996, Ley 734 de 2002, las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos.

ARTICULO 19°. INSCRIPCION DE ASPIRANTES: Los aspirantes a Contralor (a) Municipal de Floridablanca, para el periodo 2022- 2025 deben inscribirse en la fecha y durante el horario establecido en el cronograma señalado en esta convocatoria mediante cualquiera de estas dos alternativas:

1. Inscripción física llevando la documentación a las instalaciones del Concejo de Floridablanca ubicado en la calle 5 N° 8 – 25 piso 4 – Alcaldía Municipal en el término y horario de inscripción fijado en el cronograma del proceso.
2. Inscripción virtual. Para efectos de la inscripción virtual, el archivo digital con las reglas dispuestas en esta convocatoria deberá dirigirse en los términos y horarios señalados en el cronograma del proceso al correo electrónico que se indica: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

PARAGRAFO. El proceso de selección continuará si al menos un (1) aspirante, se inscribe en la convocatoria.

ARTICULO 20°. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES: Con base en la documentación recibida en la etapa de inscripción, el Concejo Municipal establecerá la lista de Admitidos y no admitidos, para ello contará con el apoyo del equipo técnico de la Universidad.


ARTICULO 21°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

PARAGRAFO: El examen estará a cargo de la Universidad, y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente. La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como “aprobado” y “no aprobado”.

ARTICULO 22°. ANALISIS DE ANTECEDENTES: Es un instrumento de selección, que evalúa mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

ARTÍCULO 23°. PONDERACION DE LAS PRUEBAS: El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CONCEPTO	CARÁCTER	PONDERACION	PUNTAJE APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60%	60/100


 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

FORMACION PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	15%	N/A
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIA	15%	N/A
ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIA	5%	N/A
PRODUCCION DE OBRAS	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PARAGRAFO. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACION PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
Experiencia profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Actividad docente universitaria	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 24°. CITACION A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La citación a la prueba se publicará en la página del Concejo Municipal de Floridablanca, y de la Universidad, según el cronograma, y se comunicará a los correos remitidos por los participantes. El lugar será definido por la Universidad de acuerdo al número de aspirantes citados y se informará oportunamente tanto a los participantes como a la Corporación mediante documento radicado al correo secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co, en la publicación final de lista de admitidos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

ARTÍCULO 25°. REALIZACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección.

ARTÍCULO 26°. PUNTAJE MINIMO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje de 60. Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

PARAGRAFO. Las reclamaciones deberán realizarse al correo electrónico habilitado para este fin por la Universidad que realiza el acompañamiento al proceso.

ARTÍCULO 27°. RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS: Las reclamaciones

interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resultas y publicadas en la página web del Concejo Municipal de Floridablanca, según el cronograma. Igualmente, el resultado final de la prueba de conocimiento, se publicará en las páginas web del Concejo Municipal de Floridablanca y se comunicará al correo de los participantes.

PARAGRAFO 1. Con el análisis de antecedentes y la prueba de conocimientos se culminará la etapa de preselección de los aspirantes. La Universidad, entregara al Concejo Municipal, el informe de dicha etapa.

PARAGRAFO 2. En caso de que los aspirantes preseleccionados sumen un número inferior a veinte (20) personas, el proceso continuara para agotar las etapas previstas en el numeral 2 y 3 del artículo 8 de la Ley 1904 de 2018. El proceso continuará con al menos (1) aspirante habilitado.

ARTICULO 28°. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad no puntuable a los integrantes de la misma que servirá como criterio orientador a la plenaria del Concejo Municipal de Floridablanca para la elección respectiva.

ARTICULO 29°. CONFORMACION DE LA TERNA, PUBLICACION Y FIRMEZA DE LA TERNA. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.


PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

El resultado, será publicado en la página web del Concejo Municipal de Floridablanca, según el cronograma.

ARTICULO 30°. PUBLICACION LISTA FINAL DE SELECCIONADOS: El listado final de la terna al cargo de Contralor (a) Municipal de Floridablanca que superaron todas las etapas, se publicará en la página web del Concejo, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Contralor Municipal de Floridablanca.

ARTICULO 31°. ENTREVISTA: Una vez seleccionada la terna por parte del Concejo Municipal de Floridablanca, escuchara en plenaria, por separado y por el tiempo que señale la mesa directiva a cada uno de los aspirantes, en la fecha programada según el cronograma.

ARTÍCULO 32°. ELECCION: La elección del Contralor(a) Municipal de Floridablanca se hará en plenaria del mismo Concejo Municipal de Floridablanca, con base en la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública conforme la ley,

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género, adicional a ellos el de OBJETIVIDAD contemplado en el artículo 272 Constitucional, modificado por el acto legislativo No. 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 33°. PUBLICACION: La presente convocatoria pública se divulgará en los portales oficiales del Concejo Municipal de Floridablanca, y por los medios oficiales que el reglamento interno de la Corporación tenga previsto.

ARTICULO 34°. MODIFICACIONES – La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto a la administración como a los participantes de la misma. La Mesa Directiva podrá modificar la convocatoria en los términos autorizados en la normatividad vigente.

ARTICULO 35°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Floridablanca, al primer (1) día del mes de septiembre de 2021



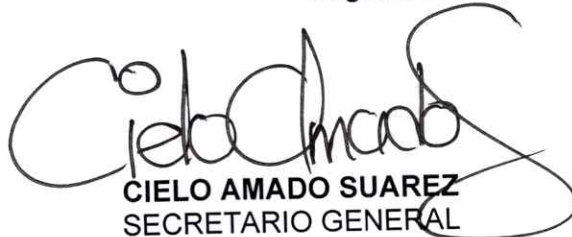
EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
Presidente




SALVADOR MOLINA SAAVEDRA
Primer Vicepresidente



MARLENE RINCON PRADA
Segundo Vicepresidente



CIELO AMADO SUAREZ
SECRETARIO GENERAL



Proyectó: Yermari Yulieth Vargas Hernández
Abogada-Contratista